



ORDEN de 25 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la puesta en marcha de diversas iniciativas en materia de alimentación y fomento agroalimentario dentro de la línea denominada "actuaciones agroalimentarias singulares", incluida en el fondo de inversiones de Teruel del año 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/3/0007 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de febrero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO DENTRO DE LA LÍNEA DENOMINADA "ACTUACIONES AGROALIMENTARIAS SINGULARES", INCLUIDA EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2013

En Zaragoza, a 13 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 17 de diciembre de 2013, según lo dispuesto por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con CIF: Q5095004G, y domicilio en la calle Valenzuela, número 9.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, entre otras cuestiones la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados; el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias, así como el desarrollo integral del mundo rural.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulado mediante el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto-Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Sus objetivos fundamen-



tales son favorecer el desarrollo socio económico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, así como la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.

II. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 15 de julio de 2013, se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de inversiones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel durante 2012-2016.

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, reunida el 1 de agosto de 2013, aprobó con cargo a la anualidad 2013, concretamente dentro de la partida denominada "Actuaciones Agroalimentarias Singulares", cuya dotación es de 2.150.000 €, las siguientes actuaciones como proyectos financiables con cargo a dicho Fondo:

1. Apoyo a los contratos agrarios, complementando la línea de subvención gestionada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente existente a tal efecto, con un presupuesto de 290.000 €.
2. Apoyo bienestar animal en cumplimiento de la legislación Unión Europea, con un presupuesto de 250.000 €.
3. Convenios DOP Jamón de Teruel, con un presupuesto de 300.000 €.
4. Potenciación cultivo y comercialización del azafrán, con un presupuesto de 150.000 €.
5. Fomento de la producción del guisante (Cereales Teruel), con un presupuesto de 150.000 €.
6. Ternasco de Aragón, con un presupuesto de 50.000 €.
7. Apoyo a la raza ojinegra, con un presupuesto de 40.000 €.
8. Mejora genética cunicultura, con un presupuesto de 30.000 €.
9. Calidad carne Maestrazgo, con un presupuesto de 20.000 €.
10. Mejora genética razas autóctonas Teruel, con un presupuesto de 200.000 €.
11. DOP Melocotón de Calanda, con un presupuesto de 150.000 €.
12. DOP Aceite del Bajo Aragón, con un presupuesto de 150.000 €.
13. Apoyo a la Cooperativa de Cella, con un presupuesto de 90.000 €.
14. Apoyo a la infraestructura de la ganadería extensiva, con un presupuesto de 100.000 €.
15. Investigación de tecnología y genética porcina, con un presupuesto de 145.000 €.
16. Mejora de la calidad de la leche para producción de quesos, con un presupuesto de 35.000 €.

Como consecuencia de lo anterior, el 28 de octubre de 2013, el Consejero de Economía y Empleo emite orden por la que se reconocen obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2013, entre los que se encuentran los anteriormente mencionados.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento consideran conveniente y necesario definir la colaboración que debe existir para la gestión de estas líneas de ayudas, formalizando para ello este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y el Instituto Aragonés de Fomento, para la distribución de 2.150.000 € provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel con lo siguientes objetivos:



- a) Apoyar y/o complementar las siguientes líneas de subvención gestionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:
- Apoyo a los contratos agrarios, complementando la línea de subvención existente a tal efecto, con un presupuesto de 290.000 €, con el objeto de garantizar el suministro de materias primas a la industria transformadora.
 - Apoyo bienestar animal, en cumplimiento de la legislación de la Unión Europea, con un presupuesto de 250.000 €, con el objeto de que todas las explotaciones de cebo de ganado porcino cumplan con las condiciones marcadas en la normativa comunitaria.
 - Fomento del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, con un presupuesto de 150.000 €.
 - Apoyo a la infraestructura de la ganadería extensiva, con un presupuesto de 100.000 €.
- b) Apoyar actuaciones agroalimentarias singulares realizadas por otros sujetos ajenos al Departamento, con la colaboración del Instituto Aragonés de Fomento:
- Apoyo a las actuaciones llevadas a cabo por la DOP Jamón de Teruel, con el objeto de favorecer el progreso de los productores de jamón con DOP, con un presupuesto de 300.000 €, en especial la aplicación de medidas para el desarrollo de normas UNE-EN, en certificación de la DOP y organización. Este apoyo se plasmará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y el Consejo Regulador de la DOP Jamón de Teruel.
 - Potenciación del cultivo del azafrán y promoción en el mercado nacional e internacional, con un presupuesto de 150.000 €. Se articulará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.
 - Apoyo a la investigación de la Universidad de Zaragoza, con un presupuesto de 180.000 €, con dos líneas de actuación:
 - i. Investigación de tecnología y genética porcina, con un importe de 145.000 €.
 - ii. Mejora de la calidad de la leche para la producción de quesos, con un importe 35.000 €. Se articulará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza.
 - Apoyo a la producción y comercialización del sector ovino con destino a la IGP Ternasco de Aragón, en la provincia de Teruel, con un presupuesto de 50.000 €. Se llevará a cabo mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y el Consejo Regulador de la IGP Ternasco de Aragón.
 - Fomento y mejora de la calidad genética de la raza ovina ojinegra de Teruel, a través de la asociación que lleva el Libro Genealógico de la misma (AGROJI), buscando la mejora de la calidad de esta carne, con un presupuesto de 40.000 €. Se articulará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y AGROJI.
 - Fomento y mejora genética de la cunicultura en la provincia de Teruel, a través de la incentivación de la inseminación artificial, con un presupuesto de 30.000 €. Se realizará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.
 - Apoyo a la producción y comercialización del melocotón de Calanda con destino a la DOP Melocotón de Calanda, con un presupuesto de 150.000 €. Se llevará a cabo mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y el DOP Melocotón de Calanda.
 - Apoyo a la producción y comercialización del aceite de oliva del Bajo Aragón con destino a la DOP Aceite del Bajo Aragón, con un presupuesto de 150.000 €. Se llevará a cabo mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y el DOP Aceite del Bajo Aragón.
 - Apoyo a la Cooperativa de Cella, con un presupuesto de 90.000 €. Se realizará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.
 - Calidad carne Maestrazgo, con un presupuesto de 20.000 €. Se realizará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Diputación Provincial de Teruel.
 - Mejora genética razas autóctonas Teruel, con un presupuesto de 200.000 €. Se realizará mediante un convenio entre el Instituto Aragonés de Fomento y la asociación de ganaderos que gestiona el Libro Genealógico de Ganado en la provincia de Teruel y el Centro de Mejora Ganadera.

Segunda.— *Compromisos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se compromete a la realización de las siguientes acciones para la consecución del objeto de este convenio:



1. Respecto a las actuaciones recogidas en el apartado a) de la cláusula anterior:
 - a) Gestionar la solicitud, instrucción y resolución de las ayudas correspondientes a las líneas objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en sus órdenes de bases reguladoras, así como en sus correspondientes convocatorias.
 - b) Realizar los controles pertinentes y la tramitación de la justificación final de la inversión.
 - c) Emitir certificado acreditativo del cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos que suponen la percepción de estas ayudas.
 - d) Elaborar y remitir al Instituto Aragonés de Fomento informe de distribución del gasto, para que proceda a la notificación y pago de las ayudas correspondientes.
2. Respecto a las actuaciones recogidas en el apartado b) de la cláusula anterior, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se compromete a prestar la asistencia y apoyo técnico que el Instituto Aragonés de Fomento requiera al respecto.

Tercera.— Compromisos del Instituto Aragonés de Fomento.

En virtud del presente convenio el Instituto Aragonés de Fomento se compromete a:

- a) Respecto a las actuaciones recogidas en el apartado a) de la cláusula primera, notificar y gestionar el pago de las ayudas, de conformidad al informe de distribución emitido por el Departamento.
- b) Respecto a las actuaciones recogidas en el apartado b) de la cláusula primera, a aplicar la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los convenios que se articulen con las entidades mencionadas, y en su caso la legislación general sobre subvenciones.
- c) Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento se compromete a proteger los datos de carácter personal de los interesados en las actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta.— Financiación.

La cuantía a distribuir alcanza el importe de 2.150.000 € proveniente del Fondo de Inversiones de Teruel 2013, dentro de la partida "Actuaciones Agroalimentarias Singulares", distribuido de la forma expuesta en la cláusula primera.

Quinta.— Comisión de control y seguimiento.

1. Se crea una comisión de control y seguimiento del convenio para garantizar la adecuada ejecución del mismo y para resolver cuantas dudas puedan surgir en su interpretación, ejecución y resolución.
2. Esta comisión estará integrada por cuatro miembros: un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; un representante del Instituto Aragonés de Fomento, y un técnico de cada uno de las dos partes que serán nombrados por los propios representantes.
3. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes.
4. Como órgano colegiado, su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
5. Podrán crearse comisiones específicas en los convenios que se suscriban en desarrollo de éste.

Sexta.— Justificación, pago y reintegro.

1. En el caso de las actuaciones recogidas en el apartado a) de la cláusula primera, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 a 5 de esta cláusula, y el pago de las ayudas se realizará, previa comprobación de la adecuada justificación por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la realización del objeto de la subvención. Los documentos sobre la justificación de los gastos se remitirán al Instituto antes del 30 de noviembre.
2. Se considerarán gastos subvencionables para la justificación del presente convenio los establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las diferentes líneas de ayuda.
3. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables. La justificación se efectuará mediante la comprobación documental del gasto y el pago. Com-



probada la adecuada justificación, se expedirá certificación al respecto por funcionario competente del servicio gestor. La documentación sobre la justificación será remitida por el Departamento al Instituto.

4. El pago se efectuará por el Instituto Aragonés de Fomento, una vez recibida correctamente del Departamento la documentación sobre la justificación.

5. El régimen de reintegro aplicable es el contenido en la legislación general sobre subvenciones.

6. Respecto a las actuaciones recogidas en el apartado b) de la cláusula primera, la justificación, pago y reintegro de las correspondientes ayudas se ajustará a lo establecido en los respectivos convenios específicos.

Séptima.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas.

2. El presente convenio podrá extinguirse libremente, previa denuncia por escrito motivado de cualquiera de las partes enviado con plazo de preaviso de un mes.

Octava.— Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma, estando sujeto a lo previsto en esa ley, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

2. En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.